

Nº de Acuerdo: 546

ACUERDO Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2020

CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA SELECCIONAR A UNA ENTIDAD SUMINISTRADORA DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PRODUCTOS BÁSICOS, A USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, SOLICITADA POR SUPERMERCADOS SABECO S.A.U.

Visto que con fecha 9 de septiembre de 2016, se formalizó con SUPERMERCADOS SABECO S.A.U., contrato administrativo para ejecutar el contrato administrativo especial para seleccionar a una entidad suministradora de alimentos de primera necesidad y productos básicos, a usuarios de los Servicios Sociales Municipales y con remisión expresa a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigió el concurso convocado para la adjudicación de dicho contrato de servicios, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra reunida en sesión de 8 de agosto de 2016. Consta en la cláusula II del señalado contrato administrativo que la duración será de cuatro años, en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2016 y el 8 de septiembre de 2020, pudiendo ser prorrogado, hasta un máximo de dos años más. Constan en el expediente los acuerdos de prórroga anua, entre el 9 de septiembre de 2020 y el 8 de septiembre de 2021, adoptadas por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 4 de marzo de 2020.

Asimismo, consta en el expediente que por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 657 de 21 abril de 2020, se acordó aprobar la modificación de este contrato de administrativo especial, conforme a la Providencia de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020, que tiene por objeto pasar de 116 a 139 tarjetas mensuales prepago de 50 € (o su equivalente en 100 €) por el precio de 6.960 €/mensuales, menos el porcentaje de descuento del 5%, conforme a la previsión de modificación del contrato establecida en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que supone un precio anual máximo de 83.520,00.- Euros.

Visto que con fecha 21 de agosto de 2020, registro general de entrada nº 2020009581, D. Miguel Ángel Salas Bernalte, en representación de la mercantil SUPERMERCADOS SABECO S.A.U. presentó solicitud de cesión del contrato administrativo especial para seleccionar a una entidad suministradora de alimentos de primera necesidad y productos básicos, a usuarios de los Servicios Sociales Municipales, a favor de la mercantil EROSKI S. COOP., como consecuencia del cese de la actividad del centro comercial que explota la mercantil cedente en el municipio de Calahorra y desde que dicho cese se produzca. Asimismo consta en la solicitud presentada la documentación acreditativa de la capacidad del cesionario, declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica exigida al cedente en el procedimiento de licitación.

Considerando lo dispuesto la cláusulas 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación, remitiéndose al artículo 226 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la TAG del Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato administrativo especial para seleccionar a una entidad suministradora de alimentos de primera necesidad y productos básicos, a usuarios de los Servicios Sociales Municipales a favor de la mercantil EROSKI S. COOP., por concurrir los requisitos legales.

SEGUNDO.- Requerir al cedente y al cesionario a fin de que formalicen la cesión en escritura pública, y a que éste último deposite en la Tesorería Municipal una garantía definitiva por importe de **14.616.- Euros.**-Euros, o en su defecto y alternativamente se acoja a la previsión de depósito de garantía definitiva mediante retención en el precio que se llevará a cabo en el primer abono del pago del contrato, debiendo efectuar solicitud al respecto, todo ello previamente a la formalización del contrato en documento administrativo con el cesionario, hasta cuya formalización este acuerdo carece de eficacia.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la impulsión y ejecución de los precedentes acuerdos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil cedente y a la mercantil cesionaria.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D^a. M^a. Antonia Deza Bella, Trabajadora Social responsable del Programa de emergencia social, designada responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar a las áreas de Intervención, Tesorería, Servicios Sociales y Contratación, a los efectos procedentes, a los efectos procedentes, y publicar en transparencia de la web municipal.

